UNAAT

EXCELENCIA CIENTÍFICA Y ACADEMICA
CON COMPROMISO SOCIAL

UNIVERSIDAD CERTIFICADA ISO 21001 UNAAT

LICENCIADA POR SUNEDU

DIRECTIVA PARA LA CONTRATA DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0089-2024-UNAAT

CÓDIGO : DI-PO4.03-01

WWW.UNAAT.EDU.PE
(064) 260103
UNAAT@UNAAT.EDU.PE

HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 0089-2024-UNAAT	03-04-2024	

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado	Revisado	Aprobado
Unidad de Planeamiento y Modernización	Vicepresidencia Académica	Presidencia de Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0089-2024-UNAAT

Acobamba, 03 de abril de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 0548-2024-PCO (03.04.2024), OPINIÓN LEGAL N° 075-2024-UNAAT/P-OAJ (03.04.2024), INFORME N° 0073-2024-UNAAT/VPA (02.04.2023), OFICIO N° 0260-2024-UNAAT/P-OPP (26.03.2024), INFORME N° 066-2024-UNAAT/P-OPP-UPM (26.03.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henriquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0057-2024-UNAAT, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprueba el Reglamento de Concurso Público para la Contratación Docente 2024 de la UNAAT, que consta de nueve (IX) *capítulos*, cincuenta (50) *artículos*, ocho (8) *disposiciones finales*, dos (02) *disposiciones transitorias* y trece (13) *anexos* y las Bases del Concurso Público para la Contratación Docente 2024-I de la UNAAT;

Que, el Reglamento de Concurso Público para la Contratación Docente 2024 en la quinta disposición final señala que: "*En caso de que alguna plaza se declare desierta, se procederá con la invitación directa por el Departamento Académico que corresponda.*";

Que, con el artículo tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0082-2024-UNAAT, de fecha 27 de marzo de 2024, se resuelve declarar desierta las plazas del Concurso Público para la Contratación Docente 2024-I de la UNAAT que se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN

N° DE PLAZA	CODIGO AJRHSP	TIPO DE CONTRATO	CONDICIÓN
1	000060	DC-B1	DESIERTO
3	000062	DC-B1	DESIERTO
4	000063	DC-B1	DESIERTO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA

N° DE PLAZA	CODIGO AJRHSP	TIPO DE CONTRATO	CONDICIÓN
1	000064	DC-B1	DESIERTO
2	000065	DC-B1	DESIERTO
3	000066	DC-B1	DESIERTO
4	000067	DC-B1	DESIERTO
5	000072	DC-B2	DESIERTO
6	000073	DC-B2	DESIERTO
7	000074	DC-B2	DESIERTO
8	000075	DC-B2	DESIERTO
9	000096	DC-A2	DESIERTO
10	000097	DC-A2	DESIERTO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

N° DE PLAZA	CODIGO AJRHSP	TIPO DE CONTRATO	CONDICIÓN
1	000068	DC-B1	DESIERTO
2	000069	DC-B1	DESIERTO
3	000070	DC-B1	DESIERTO
4	000071	DC-B1	DESIERTO

Que, a través del Oficio N° 0260-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidencia Académica la Directiva para la contrata docente en calidad de invitado, elaborado por la Unidad de Planeamiento y Modernización en cumplimiento a las funciones establecidas en el ROF. Adjunta el Informe N° 066-22024-UNAAT/P-OPP-UPM;

Que, del Informe N° 0073-2024-UNAAT/VPA, el Vicepresidente Académico solicita la aprobación de la Directiva de contrata docente en calidad de invitado, emitiendo opinión favorable;

Que, al respecto, con Opinión Legal N° 075-2024-UNAAT/P-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "*PROCEDENTE, la Directiva para la Contrata docente en calidad de invitado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por el Jefe de la Unida de Planeamiento y Modernización de la UNAAT, el cual no colisiona con norma alguna y se encuentra conforme a derecho.*";

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 03 de abril de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Directiva para la contrata docente en calidad de invitado de la UNAAT, que consta de doce (12°) *artículos*, una única *disposición transitoria* y Tabla 1; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA PARA LA CONTRATA DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de doce (12) *artículos*, una (01) única *disposición transitoria* y Tabla 1, según forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Facultades, Departamentos Académicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henriquez Sudres
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

DIRECTIVA PARA LA CONTRATA DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO

I. FINALIDAD

ARTÍCULO 1° La presente directiva tiene por finalidad normar los requisitos y procedimientos, para la contratación de docentes de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT) de pregrado, mediante invitación.

II. OBJETIVO

ARTÍCULO 2° Proporcionar a las Facultades, Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales de la UNAAT, los lineamientos y criterios para la contratación, por excepción, mediante invitación a docentes en concordancia con la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario de la UNAAT.

III. BASE LEGAL

ARTÍCULO 3° La base legal del presente reglamento está constituido por:

a) Constitución Política del Estado

b) Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

c) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

d) Ley Nº 26771, Ley de Nepotismo

e) Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

f) Estatuto UNAAT.

III. ALCANCES

ARTÍCULO 4° La presente Directiva es de aplicación obligatoria por parte de los miembros de la Comisión Organizadora, Coordinadores de Facultad, Responsables de Departamento Académico y Responsables de las Escuelas Profesionales.

IV. DEL PROCESO

ARTÍCULO 5° Podrán ser invitados para esta modalidad de selección todos los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en la ley universitaria y el perfil de la plaza establecida en las bases de contrata docente.

ARTÍCULO 6° La Vicepresidencia Académica comunica las Facultades y a los Departamentos Académicos las necesidades de cubrir plazas docentes que no fueron cubiertas por el proceso de concurso publico de selección docente por contrato.

ARTICULO 7° Los Responsables de Departamento Académico realizan la invitación formal a los profesionales. Estos deberán presentar sus Currículum Vitae documentado en el plazo señalado en la invitación.

ARTICULO 8° Los Responsables de Departamento Académico realizan la evaluación de los expedientes conforme a los requisitos de la Ley Universitaria N° 30220, y lo establecido en la tabla 1 que forma parte del presente documento.

ARTÍCULO 9° Los Responsables de Departamento Académico remiten la relación de profesionales a contratar a la coordinación de facultad para la gestión correspondiente ante la Vicepresidencia Académica, y posterior aprobación a través de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 10° La Comisión Organizadora ratifica la relación de docentes que ingresan a la universidad por invitación, mediante la resolución emitida por este órgano competente.

V. DEL CONTRATO Y SU CONDICIÓN REMUNERATIVA

ARTÍCULO 11° La duración del contrato es por un (1) semestre académico como mínimo y su condición es de acuerdo a las escalas remunerativas establecidas por ley.

ARTÍCULO 12° El informe de resultados de la evaluación del docente del periodo laborado, será uno de los criterios más importantes para poder renovar el contrato docente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Vicepresidencia Académica teniendo en cuenta la Ley Universitaria.

TABLA 1

Matriz de evaluación del Curriculum Vitae: Criterios y Puntajes.

EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE	
Apellidos y nombres.	
Tipo de Contrato (Marque con un "X"	**DC-B1 ( ) / DC-B2 ( ) / DC-A2 ( )**
Departamento Académico a la que postula.	
Fecha de evaluación.	

CRITERIOS		PUNTAJE	Puntaje (Comisión-Evaluadora)
Currículum Vitae		41 puntos máximo	
I.	**Títulos y Grados.**	**20 puntos**	
1.1.	Título profesional universitario.	6 puntos	
1.2.	Grados (se calificará únicamente el grado más alto):		
1.2.1.	Bachiller.	4 puntos	
1.2.2.	Maestro.	10 puntos	
1.2.3.	Doctor.	14 puntos	
1.3.	Título de Especialidad:		
1.3.1.	Título de Segunda Especialidad Profesional .	2 puntos	
II.	**Actualizaciones.**	**12 puntos máximo**	
2.1.	Posdoctorado (calificable para el que ostente el grado de doctor)	2 puntos	
2.2.	Estudios de segunda especialización (certificado de estudios) (Estudios diferentes a ítem I).	0,5 punto /por semestre	
2.3.	Estudios de doctorado (certificado de estudios). (Se calificará, en caso de no contar con el título o grado académico). (Estudios diferentes a ítem I).	1 punto/ por semestre	
2.4.	Estudios de Maestría (certificado de estudios). (Se calificará, en caso de no contar con el grado académico). (Estudios diferentes a ítem I).	1 punto/ por semestre	
2.5.	Diplomado (Máximo 4 en los últimos 5 años).	1 punto / por diploma	
2.6.	Participación en eventos académicos (máximo 6 puntos en los últimos 5 años):		
2.6.1.	Internacionales:		
a.	Organizador.	0,8 punto / por evento	

	b. Ponente.	0,5 punto / por evento	
	c. Asistente.	0,3 punto / por evento	
	2.6.2. Nacionales:		
	a. Organizador.	0,5 punto / por evento	
	b. Ponente.	0,3 punto / por evento	
	c. Asistente.	0,1 punto / por evento	
III.	**Categoría Docente (evaluar la categoría más alta alcanzada anterior al presente concurso, acreditada con resolución).**	**3 puntos máximo**	
3.1.	Categoría Docente DC-B, DC-A docente auxiliar.	2,0 punto	
3.2.	Docente asociado o principal.	3,0 punto	
IV.	**Experiencia Profesional no Docente Universitaria.**	**3 puntos máximo**	
4.1.	Calificable a partir de la obtención de las practicas preprofesionales.	0,5 punto/año	
V.	**Reconocimiento al mérito y participación en acciones de extensión cultural y proyección social**	**3 puntos máximo**	
5.1.	Resolución Rectoral de Reconocimiento (máximo 3 resoluciones).	1,0 punto c/u	
5.2.	Resolución de decanato, de Reconocimiento, (máximo 4 resoluciones).	0,5 punto c/u	
5.3.	Otras resoluciones de felicitación o reconocimiento (máximo 4 resoluciones).	0,25 punto/ resolución	
5.4.	Acciones de responsabilidad social, proyección social o extensión cultural.	1,0 punto/ resolución	

Puntaje máximo: 41 puntos.

Puntaje mínimo aprobatoria: 25 puntos.